



# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2014

## PARTIDA 50

### TESORO PÚBLICO

ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA  
POR EL MINISTERIO DE HACIENDA

Septiembre, 2013



30.09.13  
20.20.185

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

PARTIDA : TESORO PÚBLICO

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	TOTAL BRUTO	TRANSFERENCIAS	TOTAL
	<b>INGRESOS</b>	<b>30.387.144.063</b>	<b>288.584.871</b>	<b>30.098.559.192</b>
01	IMPUESTOS	24.931.494.137		24.931.494.137
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.432.850		16.432.850
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD	222.361.060		222.361.060
07	INGRESOS DE OPERACIÓN	18.457.221		18.457.221
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	158.250.487		158.250.487
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	231.430		231.430
11	VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	1.614.364.882		1.614.364.882
12	RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS	10		10
13	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	288.584.871	288.584.871	
14	ENDEUDAMIENTO	3.131.967.115		3.131.967.115
15	SALDO INICIAL DE CAJA	5.000.000		5.000.000
	<b>GASTOS</b>	<b>30.387.144.063</b>	<b>288.584.871</b>	<b>30.098.559.192</b>
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	149.994		149.994
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	189.222.943		189.222.943
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.524.813.119		2.524.813.119
26	OTROS GASTOS CORRIENTES	7.838.780		7.838.780
27	APORTE FISCAL LIBRE	25.308.286.419		25.308.286.419
28	APORTE FISCAL PARA SERVICIO DE LA DEUDA	133.039.219		133.039.219
30	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	95.886.242		95.886.242
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	971.741.549	288.584.871	683.156.678
34	SERVICIO DE LA DEUDA	1.151.165.798		1.151.165.798
35	SALDO FINAL DE CAJA	5.000.000		5.000.000

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

PARTIDA : TESORO PÚBLICO

Miles de US\$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	TOTAL BRUTO	TRANSFERENCIAS	TOTAL
	<b>INGRESOS</b>	<b>3.259.818</b>	<b>827.892</b>	<b>2.431.926</b>
<b>01</b>	<b>IMPUESTOS</b>	<b>947.800</b>		<b>947.800</b>
<b>05</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>296.293</b>	<b>296.293</b>	
<b>06</b>	<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	<b>1.414.009</b>		<b>1.414.009</b>
<b>07</b>	<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>	<b>5.721</b>		<b>5.721</b>
<b>08</b>	<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>24.259</b>		<b>24.259</b>
<b>11</b>	<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>5.950</b>		<b>5.950</b>
<b>13</b>	<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>531.599</b>	<b>531.599</b>	
<b>14</b>	<b>ENDEUDAMIENTO</b>	<b>32.187</b>		<b>32.187</b>
<b>15</b>	<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>	<b>2.000</b>		<b>2.000</b>
	<b>GASTOS</b>	<b>3.259.818</b>	<b>827.892</b>	<b>2.431.926</b>
<b>22</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>6.640</b>		<b>6.640</b>
<b>24</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>312.114</b>	<b>296.293</b>	<b>15.821</b>
<b>26</b>	<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>	<b>10</b>		<b>10</b>
<b>27</b>	<b>APORTE FISCAL LIBRE</b>	<b>434.716</b>		<b>434.716</b>
<b>30</b>	<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>1.826.371</b>		<b>1.826.371</b>
<b>33</b>	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>531.599</b>	<b>531.599</b>	
<b>34</b>	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>146.368</b>		<b>146.368</b>
<b>35</b>	<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>	<b>2.000</b>		<b>2.000</b>

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

PARTIDA : TESORO PÚBLICO

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	Programa 01 INGRESOS GENERALES DE LA NACIÓN	Programa 02 SUBSIDIOS	Programa 03 OPERACIONES COMPLEMENTARIAS	Programa 04 SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	Programa 05 APORTE FISCAL LIBRE	Programa 09 FONDO DE APOYO REGIONAL
	<b>INGRESOS</b>	<b>30.098.559.192</b>					<b>288.584.871</b>
01	IMPUESTOS	24.931.494.137					
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.432.850					
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD	222.361.060					
07	INGRESOS DE OPERACIÓN	18.457.221					
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	158.250.487					
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	231.430					
11	VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	1.614.364.882					
12	RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS	10					
13	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL						<b>288.584.871</b>
14	ENDEUDAMIENTO	3.131.967.115					
15	SALDO INICIAL DE CAJA	5.000.000					
	<b>GASTOS</b>		<b>822.969.002</b>	<b>2.683.098.754</b>	<b>1.284.205.017</b>	<b>25.308.286.419</b>	<b>288.584.871</b>
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO			149.994			
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL			189.222.943			
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		772.738.288	1.752.074.831			
26	OTROS GASTOS CORRIENTES			7.838.780			
27	APORTE FISCAL LIBRE					25.308.286.419	
28	APORTE FISCAL PARA SERVICIO DE LA DEUDA				133.039.219		
30	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS			30			95.886.212
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		50.230.714	728.812.176			192.698.659
34	SERVICIO DE LA DEUDA				1.151.165.798		
35	SALDO FINAL DE CAJA			5.000.000			

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

PARTIDA : TESORO PÚBLICO

Miles de US\$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	Programa 01 INGRESOS GENERALES DE LA NACIÓN	Programa 03 OPERACIONES COMPLEMENTA RIAS	Programa 04 SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	Programa 05 APORTE FISCAL LIBRE	Programa 06 FONDO DE RESERVA DE PENSIONES	Programa 07 FONDO DE ESTABILIZACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL	Programa 08 FONDO PARA LA EDUCACIÓN
	<b>INGRESOS</b>	<b>1.922.221</b>				<b>726.702</b>	<b>275.513</b>	<b>335.382</b>
01	IMPUESTOS	947.800						
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	296.293						
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD	910.214				191.693	272.993	39.109
07	INGRESOS DE OPERACIÓN	5.721						
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	24.259						
11	VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	-296.253				3.420	2.510	296.273
13	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL					531.589	10	
14	ENDEUDAMIENTO	32.187						
15	SALDO INICIAL DE CAJA	2.000						
	<b>GASTOS</b>		<b>1.341.137</b>	<b>146.368</b>	<b>434.716</b>	<b>726.702</b>	<b>275.513</b>	<b>335.382</b>
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		710			3.410	2.510	10
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		15.821			10	10	296.273
26	OTROS GASTOS CORRIENTES		10					
27	APORTE FISCAL LIBRE				434.716			
30	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		791.007			723.282	272.983	39.099
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		531.589				10	
34	SERVICIO DE LA DEUDA			146.368				
35	SALDO FINAL DE CAJA		2.000					

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

## TESORO PÚBLICO FISCO INGRESOS GENERALES DE LA NACIÓN

Partida : 50  
Capítulo : 01  
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles USS
		INGRESOS		30.098.559.192	1.922.221
01		IMPUESTOS		24.931.494.137	947.800
	01	Impuestos a la Renta		8.512.829.931	5.163.070
	001	Primera Categoría		4.426.933.998	2.717.386
	002	Segunda Categoría, Sueldos, Salarios y Pensiones		2.188.016.676	
	003	Global Complementario		443.699.798	
	004	Adicional		1.137.391.333	1.289.343
	005	Tasa 40% DL N° 2.398 de 1978		100.576.916	474.800
	006	Artículo 21 Ley Impuesto a la Renta		209.214.006	10.067
	007	Término de Giro		6.348.998	10
	009	Impuesto Específico a la Actividad Minera		648.196	671.464
	010	Instrumentos Deuda Art.104 N° 3 Ley Impuesto Renta		10	
	02	Impuesto al Valor Agregado		12.139.876.895	
	001	Tasa General Débitos		48.236.561.798	
	002	Tasa General Créditos		-43.913.439.478	
	101	Tasas Especiales Débitos		476.385.989	
	102	Tasas Especiales Créditos		-170.784.889	
	201	Tasa General de Importaciones		7.511.153.475	
	03	Impuestos a Productos Específicos		2.108.952.632	
	001	Tabacos, Cigarros y Cigarrillos		816.536.675	
	002	Derechos de Explotación ENAP		1.730.400	
	003	Gasolinas, Petróleo Diesel y Otros		1.290.685.557	
	04	Impuestos a los Actos Jurídicos		263.935.763	4.810
	05	Impuestos al Comercio Exterior		353.920.797	1.178
	001	Derechos Específicos de Internación		38.583	
	002	Derechos Ad-Valorem		371.041.576	
	003	Otros		8.348.279	1.178
	004	Sistemas de Pago		-25.507.641	
	06	Impuestos Varios		252.343.738	
	001	Herencias y Donaciones		45.049.468	
	002	Patentes Mineras		80.140.633	
	004	Juegos de Azar		100.482.474	

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014**  
**TESORO PÚBLICO**  
**FISCO**  
**INGRESOS GENERALES DE LA NACIÓN**

Partida : 50  
 Capítulo : 01  
 Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles USS
	006	Otros		26.671.163	
	07	Otros Ingresos Tributarios		134.630.242	1.557
	001	Reajuste de Impuestos de Declaración Anual		5.900.900	
	002	Multas e Intereses por Impuestos		128.729.342	1.557
	09	Sistemas de Pago de Impuestos		1.165.004.139	-4.222.815
	001	Pagos Provisionales del Año		4.899.581.937	3.913.534
	002	Créditos para Declaración Anual de Renta		-5.920.042.880	-4.696.936
	003	Devoluciones Determinadas Declaración Anual de Renta		2.217.028.655	1.703.339
	004	Devoluciones de Renta		-1.982.493.058	-1.485.572
	005	Reintegro de Devoluciones de Renta		16.612.373	
	101	IVA Remanente Crédito del Período		41.454.226.326	
	102	IVA Remanente Crédito Períodos Anteriores		-34.679.251.078	
	103	Devoluciones de IVA		-6.220.145.044	
	104	Reintegro de Devoluciones de IVA		10.564.667	
	201	Devoluciones de Aduanas		-7.131.750	
	202	Devoluciones de Otros Impuestos		-6.749.934	
	301	Fluctuación Deudores del Período		-343.676.121	-375
	302	Fluctuación Deudores de Períodos Anteriores		181.102.159	3.754
	303	Reajuste por Pago Fuera de Plazo		22.920.672	
	401	Diferencias de Pago		16.975.848	
	501	Impuestos de Declaración y Pago Simultáneo Mensual de Empresas Constructoras		-378.423.735	
	502	Recuperación Peajes Ley N° 19.764		-12.188.935	
	503	Imputación Patentes Código de Aguas		-7.903.316	
	504	Imputación Crédito SENCE Artículo 6° Ley N° 20.326		-291.129	
	505	Crédito Sistemas Solares Térmicos Ley N° 20.365		-6.523.316	
	701	Conversión de Pagos en Moneda Extranjera		1.910.811.798	-3.660.559
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		16.432.850	296.293
	01	Del Sector Privado		2.468.907	
	02	Del Gobierno Central		13.029.790	296.293
	03	De Otras Entidades Públicas		934.153	
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		222.561.060	910.214

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014**  
**TESORO PÚBLICO**  
**FISCO**  
**INGRESOS GENERALES DE LA NACIÓN**

Partida : 50  
 Capítulo : 01  
 Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles USS
	02	Dívidendos		28,961.832	
	03	Intereses		16.619.000	2.500
	04	Participación de Utilidades		113.212.994	897.700
	99	Otras Rentas de la Propiedad		63.567.234	10.014
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		18.457.221	5.721
	01	Venta de Bienes		17.296.469	
	02	Venta de Servicios		1.160.752	5.721
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		158.250.487	24.259
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		75.926.751	
	99	Otros		82.323.736	24.259
	001	Devoluciones y Reintegros no Provenientes de Impuestos		6.281.940	
	999	Otros		76.041.796	24.259
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		231.430	
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		1.614.364.882	-296.253
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		1.459.710.372	10
	03	Operaciones de Cambio		154.654.500	-296.273
	99	Otros Activos Financieros		10	10
12		RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS		10	
	04	De Fomento		10	
14		ENDEUDAMIENTO		3.131.967.115	32.187
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000.000	2.000



**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014**  
**TESORO PÚBLICO**  
**FISCO**  
**SUBSIDIOS**

Partida : 50  
 Capítulo : 01  
 Programa : 02

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>GASTOS</b>		<b>822.969.002</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>772.738.288</b>
	01	Al Sector Privado		688.828.270
	002	Subvenciones	01	2.896.527
	003	Bonificación Región XII y la Antártica Chilena, y Subsidio Isla de Pascua	02,03	18.553.936
	005	Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía	02,04	343.361.865
	006	Subsidios de Cesantía Art.69 D.F.L. (T.y P.S.) Nº 150, de 1981	02	10.000
	013	Fondo Nacional de Subsidio Familiar	02	197.941.838
	014	Subsidio Agua Potable Art.1º Ley Nº 18.778	05	63.272.651
	017	Bonificación Deudores Hipotecarios Ley Nº 19.199	02	10
	019	Bonificación a la Contratación de Mano de Obra Ley Nº 19.853	02	62.418.155
	020	Subsidio Tarifas Eléctricas Art.151 D.F.L. (Economía) Nº4, de 2006	02	10
	021	Bonificación Permiso de Circulación Vehículos Híbridos Ley Nº20.259	02	5.974
	023	Beneficio Ley Nº 20.330 para Deudores Crédito Universitario, Leyes Nº19.287 y 20.027	06	367.294
	024	Aplicación Ley Nº 20.493, Art. 3º Nº 3) SIPCO	02	10
	02	Al Gobierno Central		83.910.018
	001	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía	02,04	83.910.018
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>50.230.714</b>
	01	Al Sector Privado		50.230.714
	001	Bonificación por Inversiones de Riego y Drenaje Ley Nº18.450	07,08	38.046.449
	002	Fondo Fomento y Desarrollo de las Regiones Extremas	09	2.575.000
	003	Bonificación Forestal D.L. Nº 701, de 1974	02,10	3.830.488
	029	Bosque Nativo Ley Nº 20.283	11,12,13	998.377
	030	Otros Subsidios	14	4.780.400

**GLOSAS :**

- 01 Estos recursos se podrán otorgar sólo a personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro, previa celebración de convenios suscritos con la Subsecretaría de Hacienda. Dichos convenios deberán especificar, a lo menos, las actividades a desarrollar por las instituciones beneficiarias, que serán financiadas con estos recursos y los mecanismos de verificación del cumplimiento de los mismos.  
 La Dirección de Presupuestos elaborará trimestralmente una nómina de los decretos totalmente tramitados en el período, que dispongan subvenciones con cargo a esta asignación, identificando sus destinatarios, finalidad y región, la que remitirá a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados dentro de los 15 días siguientes al de vencimiento del respectivo trimestre.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014  
TESORO PÚBLICO  
FISCO  
SUBSIDIOS

Partida : 50  
Capítulo : 01  
Programa : 02

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
02		Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda, que se dicten en la forma dispuesta en el artículo 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.		
03		En cumplimiento de las Leyes N° 18.392 y 18.502.		
04		En conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del D.L. N° 3.501, de 1980 y en los artículos 20 y 21 del D.F.L.(T.y P.S.) N° 150, de 1981.		
05		Incluye los Subsidios para las familias beneficiarias del Sistema Chile Solidario según corresponda.		
06		Considera un máximo de 304 beneficiarios para 2014. La distribución por región se establecerá a través de un decreto supremo expedido por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, visado por el Ministerio de Hacienda, en el mes de diciembre de 2013 de conformidad a lo establecido en el art. 5° de la Ley N° 20.330.		
07		Considera el pago de certificados asignados en concursos resueltos el año 2014 y anteriores. Durante el año 2014, la Comisión Nacional de Riego podrá comprometer hasta \$ 41.000.000 miles en llamados a concursos, y para los ejercicios siguientes sólo el saldo no pagado en ese año.		
08		La aplicación y rendimiento en hectáreas beneficiadas con la Bonificación por Inversiones de Riego y Drenaje Ley N° 18.450 deberá ser informada trimestralmente por la Comisión Nacional de Riego, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.		
09		Considera los recursos destinados al pago de bonificaciones aprobadas en el año 2013, y aquéllas cuyo pago deba realizarse durante el año 2014. Para la aprobación de nuevas bonificaciones a asignar el año 2014, se podrán destinar hasta \$ 2.575.000 miles pagaderos durante los años 2014 y 2015, que se aplicarán en las regiones extremas de Arica y Parinacota, Tarapacá, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y Antártica Chilena y Provincias de Chiloé y Palena. La Distribución de recursos se efectuará mediante uno o más decretos del Ministerio de Hacienda, expedidos en la forma dispuesta en el Art.70 del D.L. N°1.263, de 1975. Dichas bonificaciones se registrarán, para los demás efectos legales, por lo dispuesto en el Art.tercero de la Ley N° 20.655 que introduce modificaciones en el D.F.L. N°3, del Ministerio de Hacienda, de 2001, que aprueba texto re- refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 15, de 1981, del Ministerio de Hacienda, que establece el estatuto del Fondo de Fomento y Desarrollo creado por el artículo 38 del D.L. N° 3.529, de 1980.		
10		Con cargo a esta asignación se podrán pagar durante el año 2014 bonificaciones otorgadas en años anteriores, en los términos señalados en el D.L. N° 701, de 1974. La Corporación Nacional Forestal informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional acerca de la aplicación y rendimiento en hectáreas forestadas por la Bonificación Forestal D.L. N° 701, de 1974. Trimestralmente el Ministerio de Agricultura informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos, indicando las personas beneficiarias, montos asignados y metas cumplidas.		
11		Durante el año 2014, los artículos 2° número 4), 19 y 52 de la Ley N° 20.283 no registrarán respecto de las especies clasificadas como "fuera de peligro",		

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

## TESORO PÚBLICO

FISCO  
SUBSIDIOS

Partida : 50  
Capítulo : 01  
Programa : 02

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<p>pudiendo la Corporación Nacional Forestal autorizar planes de manejo para dichas especies.</p>		
12		<p>Con cargo a este Fondo se podrán comprometer en concursos públicos, hasta \$4.176.000 miles para financiar aquellas acciones que señalan los artículos 22 y 23 de la Ley N° 20.283.</p>		
13		<p>Para efectos de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 22 de la Ley N° 20.283, durante el año 2014 regirá la Tabla de Valores que determine el valor máximo de las actividades bonificables fijada mediante un decreto supremo expedido por el Ministerio de Agricultura, previo informe de la Corporación Nacional Forestal, el que además, deberá llevar la Firma del Ministro de Hacienda, que será publicado en el Diario Oficial durante el año 2013.</p>		
14		<p>Con cargo a esta asignación, podrán transferirse hasta \$ 4.780.400 miles a la Fundación Teletón para el financiamiento de la construcción y equipamiento de inmuebles de su propiedad destinados a actividades culturales, previa celebración de convenios suscritos con la Subsecretaría de Hacienda. Dichos convenios deberán especificar, a lo menos, las actividades a ser financiadas con estos recursos y los mecanismos de verificación del cumplimiento de los mismos.</p>		

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014**  
**TESORO PÚBLICO**  
**FISCO**  
**OPERACIONES COMPLEMENTARIAS**

Partida : 50  
 Capítulo : 01  
 Programa : 03

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles USS
		<b>GASTOS</b>		<b>2.683.098.754</b>	<b>1.341.137</b>
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	01,02	149.994	710
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	01	189.222.943	
	01	Prestaciones Previsionales		63.562.084	
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos	03	37.597.008	
	005	Fondo de Seguro Social de los Empleados Públicos	04	10	
	017	Fondo Bono Laboral Ley N° 20.305	05	25.965.066	
	02	Prestaciones de Asistencia Social		125.660.849	
	003	Garantía Estatal Pensiones Mínimas	06	125.660.849	
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10	
	001	Indemnización de Cargo Fiscal	07	10	
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.752.074.831	15.821
	01	Al Sector Privado		79.017.001	
	008	Reintegro Simplificado Gravámenes a Exportadores	01	1.687.680	
	009	Otras Devoluciones	01,08	4.224.844	
	010	Indemnización Bienes Confiscados Ley N° 19.568	01,09	46.835	
	011	Aporte Fondo de Cesantía Solidario Ley N° 19.728	01	9.366.755	
	012	Bonificación al Ahorro Previsional Voluntario Art.20 O D.L. N° 3.500, de 1980	01,10	10.260.936	
	028	De Aportes al Fondo Ley N° 20.444	01,11	10	
	030	Reembolso Gasto Electoral a Candidatos y Partidos Políticos, Ley N° 19.884	01	53.429.931	
	031	Bono Vocales de Mesa Ley N° 20.568	01	10	
	02	Al Gobierno Central		171.831.909	
	002	Préstamos Externos	01	16.801.525	
	004	Otras	01	375.884	
	070	Fondo para la Educación Ley N° 20.630		154.654.500	
	03	A Otras Entidades Públicas		1.501.225.911	10
	101	Transferencias y Devoluciones Varias	01,12	270.269	
	103	Anticipos Ley N° 13.196	01		10
	104	Provisión para Financiamientos Comprometidos	13	1.023.423.220	
	105	Tribunal Constitucional Ley N° 17.997		4.423.559	
	107	Aporte al Fondo Común Municipal	14	8.791.068	

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014**  
**TESORO PÚBLICO**  
**FISCO**  
**OPERACIONES COMPLEMENTARIAS**

Partida : 50  
 Capítulo : 01  
 Programa : 03

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles USS
	108	Tarifas de Cargo Fiscal en Acuerdos, Convenios o Tratados Internacionales		2.980.820	
	110	Consejo para la Transparencia	15	4.606.752	
	111	Tribunal Calificador de Elecciones	16	570.433	
	112	Tribunales Electorales Regionales	17	2.564.593	
	120	Programa Contingencia contra el Desempleo	18	10	
	121	Tribunal de Defensa de la Libre Competencia	19	1.900.675	
	122	Provisión para Distribución Suplementaria	20	200.000.000	
	123	Bonificaciones y Asignaciones Variables	21	220.500.000	
	125	Aporte para Bonificación a Personal Municipal Zonas Extremas Ley N° 20.198		2.808.088	
	126	Aporte para Bonificación a Personal Asistentes de la Educación Zonas Extremas Ley N° 20.313		5.146.995	
	133	Instituto Nacional de Derechos Humanos	22	2.017.710	
	134	Tribunales Ambientales	23	3.523.491	
	146	Patentes de Acuicultura Municipalidades Ley N° 18.892	01	1.917.393	
	228	De Aportes al Fondo Ley N° 20.444	01	10	
	244	Municipalidades Art. 129 bis 19 Código de Aguas	01	3.054.545	
	249	Bonificación retiro voluntario funcionarios municipales Ley N° 20.649		8.832.728	
	250	Prestaciones bienestar a funcionarios municipales de salud Ley N° 20.647		3.893.552	
	07	A Organismos Internacionales		10	15.811
	001	Organismos Financieros Internacionales	01,24	10	15.811
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		7.838.780	10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		7.838.770	10
	001	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas	01,25	10	10
	003	Indemnizaciones Artículo 1° Transitorio Ley N° 20.504		7.838.760	
	03	2% Constitucional	26	10	
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	01	30	791.007
	01	Compra de Títulos y Valores		10	776.147
	02	Compra de Acciones y Participaciones de Capital	27	10	14.850
	99	Otros Activos Financieros		10	10
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		728.812.176	531.589

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

## TESORO PÚBLICO FISCO OPERACIONES COMPLEMENTARIAS

Partida : 50  
Capítulo : 01  
Programa : 03

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles USS
	01	Al Sector Privado		10	
	028	De Aportes al Fondo Ley N° 20.444	01,11	10	
	02	Al Gobierno Central		676.868.915	531.589
	001	Patentes Mineras FNDR Ley N° 19.143	01	26.097.483	
	002	Fondo de Magallanes Ley N° 19.275	01,28	7.886.113	
	004	Recursos Fondo de Infraestructura		53.905.005	
	005	IVA Concesiones		200.527.248	
	016	Casinos de Juego Gobiernos Regionales Ley N° 19.995	01	25.807.886	
	040	Patentes Geotérmicas FNDR Ley N° 19.657	01	88.370	
	050	Al Fondo de Reserva de Pensiones	01		531.579
	060	Al Fondo de Estabilización Económica y Social	01		10
	080	Al Fondo de Apoyo Regional		288.584.871	
	144	Gobiernos Regionales Art. 129 bis 19 Código de Aguas	01	19.854.545	
	145	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		52.200.000	
	146	Patentes de Acuicultura Gobiernos Regionales Ley N° 18.892	01	1.917.394	
	03	A Otras Entidades Públicas		51.943.251	
	001	Patentes Mineras Municipalidades Ley N° 19.143	01	26.097.483	
	016	Casinos de Juego Municipalidades Ley N° 19.995	01	25.807.885	
	040	Patentes Geotérmicas Municipalidades Ley N° 19.657	01	37.873	
	228	De Aportes al Fondo Ley N° 20.444	01	10	
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000.000	2.000

### GLOSAS :

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda, que se dicten en la forma dispuesta en el artículo 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.
- 02 Con cargo a estos recursos el Tesorero General de la República podrá efectuar los pagos por concepto de prestación de servicios en la gestión de activos y pasivos financieros y en la emisión de deuda. Asimismo, podrá efectuar los pagos de las asesorías que presten los organismos financieros internacionales, incluidos los convenios de asistencia técnica y la realización de estudios por parte de dichos organismos financieros, comprendidos tanto en convenios generales, como específicos. Los estudios y asistencia técnica específica que se acuerden conforme a un convenio general, serán identificados y aprobados por la Dirección de Presupuestos. Además, incluye los recursos para los pagos de las asesorías de gestión de riesgos y la

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014**  
**TESORO PÚBLICO**  
**FISCO**  
**OPERACIONES COMPLEMENTARIAS**

Partida : 50  
 Capítulo : 01  
 Programa : 03

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles USS
		contratación de la cobertura de los mismos, conforme a los convenios que suscriba el Ministro de Hacienda. Copias de los estudios contratados con cargo a esta asignación serán enviadas a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en un plazo no superior a 30 días de aprobados los respectivos informes finales.			
	03	Con cargo a estos recursos, durante el año 2014 se podrán otorgar 1.082 nuevas pensiones conforme a la Ley N° 18.056, las que se incrementarán en el número de pensiones extinguidas en el año 2013 que no se hubiere utilizado para decretar nuevos beneficios y en el número de las que se extingan en el ejercicio 2014, de acuerdo a las instrucciones que imparta el Ministerio de Hacienda. De éstas, 632 serán otorgadas a personas que tengan no menos de 55 y no más de 65 años de edad. El límite a que se refiere el párrafo anterior podrá incrementarse hasta en 300 nuevas pensiones de gracia, para ser asignadas a los ex trabajadores de los yacimientos de las carboníferas de Lota ENACAR S.A., SCHWAGER, ENACAR Carville y ENACAR Colico Trongol, quienes adicionalmente a los requisitos generales para impetrar el beneficio, deberán cumplir las siguientes exigencias: a) Tener entre 45 y 65 años de edad al momento de la postulación; b) Acreditar una antigüedad mínima de 10 años en el yacimiento respectivo, o de 5 años, para quienes hayan sido parte de programas de empleo, y c) Haber egresado del yacimiento al momento de su cierre, o, entre los años 1992 y 1996, en el caso del yacimiento Lota ENACAR S.A.; entre los años 1990 y 1994, para ex trabajadores del yacimiento SCHWAGER, y entre los años 1992 y 2006, para ex trabajadores de ENACAR Carville y ENACAR Colico Trongol. Los antecedentes necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos precedentemente señalados deberán ser presentados al Departamento de Acción Social del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.			
	04	El Tesorero General de la República podrá girar de estos recursos para traspasarlos a la cuenta de Tesorería N° 9.070, para el pago del desahucio dispuesto en el Estatuto Administrativo.			
	05	Con cargo a estos recursos el Tesorero General de la República podrá efectuar aportes al Fondo Bono Laboral, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° letra c) de la Ley N° 20.305.			
	06	De acuerdo con lo dispuesto en el Título VII del D.L. N° 3.500, de 1980.			
	07	Para efectuar pagos en conformidad a lo establecido en el artículo 148 de la Ley N° 18.834.			
	08	Incluye pagos inherentes a la tramitación de herencias yacentes. Las resoluciones pertinentes no necesitarán ser suscritas por el Ministro de Hacienda.			
	09	Las cuotas que correspondan por concepto de indemnizaciones determinadas conforme a la Ley N° 19.568, serán documentadas mediante pagarés reajustables de Tesorería, expresados en unidades de fomento, en la forma establecida en los decretos N° 946, de 2000 y N° 795, de 2001, ambos del Ministerio de Hacienda.			
	10	Con cargo a esta asignación se pagará la bonificación establecida en el artículo 20 O del D.L. N° 3.500, de 1980, introducido por el número 13 del artículo 91 de la Ley N° 20.255.			
	11	Con cargo a estos recursos el Tesorero General de la República podrá transferir a los respectivos beneficiarios, las donaciones efectuadas al Fondo Nacional de la Reconstrucción para financiar obras específicas de			

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

## TESORO PÚBLICO

### FISCO

#### OPERACIONES COMPLEMENTARIAS

Partida : 50

Capítulo : 01

Programa : 03

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles USS
		naturaleza privada.			
12		Además, con este ítem se efectuarán los pagos del reajuste que proceda por aplicación del inciso final del artículo 60 del D.L. N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.			
13		Pudiendo efectuarse aportes a organismos del sector público, definidos en el D.L. N° 1.263, de 1975, o incluidos en la presente ley, que determine el Ministerio de Hacienda, los que no podrán exceder de \$168.000.000 miles. Con todo, el Presidente de la República, mediante uno a más decretos expedidos a través del Ministerio de Hacienda, podrá incrementar dicha cantidad hasta en \$ 113.300.000 miles, con cargo a reducciones de los aportes considerados en el Programa 05 de esta Partida.			
14		En conformidad a lo dispuesto en el artículo 35 letra b) del D.L. N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales. Asimismo, facúltase al Servicio de Tesorerías para que, con cargo a disponibilidad de caja de recursos fiscales, pueda efectuar avances al Fondo Común Municipal, excepto para los municipios identificados en el artículo 14 de la Ley N°18.695, reembolsables dentro del año fiscal 2014, en aquellos meses en los cuales el monto a entregar al conjunto de los municipios sea inferior al 80% del monto promedio mensual recibido por concepto de anticipo el año 2013. Para cada municipio, el monto de la suma del anticipo y el avance, en los meses que se otorgue, no podrá ser superior al 80% del monto promedio mensual recibido por concepto de anticipo el año 2013. Los montos de los avances y reembolsos de recursos serán determinados en el mes de diciembre de 2013, por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, lo que será informado al Servicio de Tesorerías en conjunto con la Dirección de Presupuestos, en la misma oportunidad que se efectúe la comunicación a que se refiere el inciso segundo del artículo 60 del D.L. N°3.063, de 1979. Trimestralmente, la Tesorería informará a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados y Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de los anticipos realizados y del saldo restante por girar al municipio, tanto en cuanto al monto, así como en el porcentaje de los recursos que le correspondería recibir del Fondo Común Municipal.			
15		En conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.285. Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso de personal, que demande la ejecución de esta asignación. El presupuesto correspondiente será sancionado por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2013.			
16		En cumplimiento de las Leyes N° 18.460 y N° 18.604. El presupuesto correspondiente será sancionado por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2013.			
17		En cumplimiento de la Ley N° 18.593. Los presupuestos correspondientes serán sancionados por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2013.			
18		Excedible mediante decretos del Ministerio de Hacienda expedidos en la forma dispuesta en el artículo 70 del D.L. N° 1.263, de 1975, por el monto de recursos necesarios para financiar un número tal de empleos que, sumados a los generados a través de los programas y proyectos incluidos en los presupuestos institucionales incorporados en la presente ley, permita			



# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

## TESORO PÚBLICO FISCO OPERACIONES COMPLEMENTARIAS

Partida : 50  
Capítulo : 01  
Programa : 03

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles USS
---------------	------	----------------	-------------	-------------------------------	-----------------------------------------------------------

alcanzar 100.000 empleos durante el tercer trimestre del año. Los decretos sólo podrán dictarse cuando se cumplan las tasas de desempleo establecidas en el artículo 3° de la Ley N° 20.128 o cuando dicha tasa sea superior al 9% y el Ministerio de Hacienda prevea que en el transcurso de los próximos tres meses la tasa pudiere mantenerse por sobre ese nivel. También se podrán contratar empleos de emergencia de un mínimo de seis meses.

El monto de incremento efectivo que se disponga para el Programa conforme al inciso anterior, se considerará utilización de la autorización de aumento de gasto de 10% contenida en el inciso tercero del artículo 4° de esta ley. Los excesos que se produzcan por aplicación de lo señalado precedentemente deberán ser regularizados dentro de los treinta días siguientes al de tramitación del decreto que los disponga con reasignaciones presupuestarias, con mayores ingresos tributarios, con el producto de la venta de activos y con la incorporación de mayor saldo inicial de caja de la Partida Tesoro Público.

Con cargo a estos recursos se podrán efectuar aportes a organismos del Sector Público para desarrollar programas o proyectos de inversión intensivos en uso de mano de obra y al programa Proempleo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La Dirección de Presupuestos proporcionará mensualmente a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, información detallada de los suplementos de recursos que reciba este programa y de los egresos y transferencias que se realicen con cargo a él, acompañando copia de los decretos que dispongan los respectivos traspasos. La información deberá remitirse dentro de los quince días siguientes al término del respectivo mes.

- 19 En cumplimiento de la Ley N° 19.911. Los presupuestos correspondientes serán sancionados por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2013.
- 20 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar aportes a organismos del Sector Público, definidos en el D.L. N° 1.263, de 1975, o incluidos en la presente ley, que determine el Ministerio de Hacienda, hasta el 30 de septiembre de 2014, extinguiéndose esta autorización respecto del monto que no conste en decretos ingresados a la Contraloría General de la República hasta dicha fecha inclusive.  
No regirán las limitaciones anteriores respecto de los recursos de este ítem que se consideren como fuente de financiamiento en los respectivos informes financieros de proyectos de ley ingresados al Congreso Nacional hasta el 30 de septiembre de 2014, que irroguen gastos durante el ejercicio.
- 21 Con cargo a estos recursos, mediante decretos del Ministerio de Hacienda, podrá incrementarse el Aporte Fiscal de los organismos del Sector Público incluidos en el programa 05 de esta Partida, en la cantidad necesaria para solventar el pago de aquellas bonificaciones, asignaciones o similares, cuya procedencia y monto están asociadas al cumplimiento de objetivos, metas o rendimientos, de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes, y que son resueltas durante el año 2014.
- 22 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 20.405. Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso de personal, que demande la ejecución de esta asignación. El Presupuesto correspondiente será sancionado mediante resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2013.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

## TESORO PÚBLICO FISCO OPERACIONES COMPLEMENTARIAS

Partida : 50  
Capítulo : 01  
Programa : 03

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles USS
	23	En cumplimiento de la Ley N° 20.600. Los presupuestos correspondientes serán sancionados por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2013.			
	24	Con cargo a estos recursos el Tesorero General de la República podrá pagar a los organismos financieros internacionales las cuotas o contribuciones, periódicas o especiales, reembolsables o no reembolsables.			
	25	Las resoluciones de pago que se dicten, conforme lo dispone la letra m) del artículo 2° del D.L. N° 3.346, de 1980, no necesitarán ser suscritas por el Ministro de Hacienda.			
	26	Los Decretos respectivos serán dictados a través del Ministerio de Hacienda.			
	27	Con cargo a estos recursos el Tesorero General de la República podrá pagar a los organismos financieros internacionales los aumentos de capital acordados, conforme a sus normativas específicas.			
	28	Trimestralmente el Ministerio de Hacienda informará a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, los recursos mensualmente ingresados al Fondo de Desarrollo de Magallanes Ley N° 19.275.			

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

## TESORO PÚBLICO FISCO SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

Partida : 50

Capítulo : 01

Programa : 04

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles US\$
		GASTOS		1.284.205.017	146.368
28		APORTE FISCAL PARA SERVICIO DE LA DEUDA	01	133.039.219	
	01	Amortización Deuda Interna		14.091.979	
	003	Educación Superior		5.362.221	
	025	Empresa de los Ferrocarriles del Estado		7.932.004	
	029	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño		332.534	
	031	Superintendencia de Valores y Seguros		77.982	
	036	Consejo Nacional de Televisión		44.311	
	042	Subsecretaría de Energía		204.260	
	044	Superintendencia de Salud		138.667	
	02	Amortización Deuda Externa		67.041.002	
	002	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		30.120.051	
	009	Secretaría y Administración General		1.212.615	
	012	Subsecretaría de Educación		998.469	
	041	Empresa de los Ferrocarriles del Estado		20.673.383	
	047	Secretaría General de Gobierno		182.450	
	049	Inversión Sectorial de Salud		1.448.211	
	050	Dirección Nacional de Servicio Civil		87.524	
	060	Transantiago		131.496	
	062	Proyecto de Fortalecimiento Institucional, Poder Judicial		286.188	
	063	Biblioteca del Congreso		124.103	
	065	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales		155.260	
	068	Subsecretaría de Previsión Social		1.318.914	
	069	Modernización Administración Financiera del Estado - Proyecto SIGFE		2.589.140	
	071	Contraloría General de la República		519.026	
	073	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.		3.425.818	
	074	Dirección de Presupuestos		31.850	
	083	Servicio Nacional del Adulto Mayor		296.362	
	084	Secretaría y Administración General Ministerio de Obras Públicas		208.662	
	086	Subsecretaría de Prevención del Delito		264.971	

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014**  
**TESORO PÚBLICO**  
**FISCO**  
**SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA**

Partida : 50  
 Capítulo : 01  
 Programa : 04

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles USS
	088	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		2.966.509	
03		Intereses Deuda Interna		40.211.432	
	003	Educación Superior		194.485	
	025	Empresa de los Ferrocarriles del Estado		39.223.994	
	029	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño		307.357	
	031	Superintendencia de Valores y Seguros		77.982	
	036	Consejo Nacional de Televisión		16.173	
	042	Subsecretaría de Energía		129.787	
	044	Superintendencia de Salud		261.654	
04		Intereses Deuda Externa		11.692.971	
	002	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		6.089.760	
	009	Secretaría y Administración General		99.375	
	012	Subsecretaría de Educación		278.869	
	041	Empresa de los Ferrocarriles del Estado		1.920.707	
	047	Secretaría General de Gobierno		101.763	
	049	Inversión Sectorial de Salud		266.438	
	050	Dirección Nacional de Servicio Civil		10.790	
	060	Transantiago		17.798	
	062	Proyecto de Fortalecimiento Institucional CAPJ		28.728	
	063	Biblioteca del Congreso		16.037	
	065	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales		49.384	
	068	Subsecretaría de Previsión Social		101.192	
	069	Modernización Administración Financiera del Estado - Proyecto SIGFE		203.758	
	071	Contraloría General de la República		183.068	
	073	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño		988.878	
	074	Dirección de Presupuestos		2.021	
	083	Servicio Nacional del Adulto Mayor		20.277	
	084	Secretaría y Administración General Ministerio de Obras Públicas		93.462	
	086	Subsecretaría de Prevención del Delito		30.046	
	087	Consejo de Defensa del Estado		24.348	

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014**  
**TESORO PÚBLICO**  
**FISCO**  
**SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA**

Partida : 50  
 Capítulo : 01  
 Programa : 04

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles USS
	088	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		1.097.808	
	089	Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICEX)		27.852	
	090	Servicio Nacional de Capacitación y Empleo		40.612	
06		Otros Gastos Financieros Deuda Externa		1.835	
	087	Consejo de Defensa del Estado		1.811	
	089	Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICEX)		24	
34		SERVICIO DE LA DEUDA	01	1.151.165.798	146.368
	01	Amortización Deuda Interna		502.900.879	10
	02	Amortización Deuda Externa		10	23.981
	03	Intereses Deuda Interna		623.445.573	10
	04	Intereses Deuda Externa		24.819.316	122.262
	05	Otros Gastos Financieros Deuda Interna	02	10	10
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa	02	10	95

**GLOSAS :**

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda, que se dicten en la forma dispuesta en el artículo 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan. Además, podrá anticiparse el pago de capital, intereses y otros gastos financieros del servicio de la deuda del Fisco.
- 02 Con cargo a este ítem se pagarán los gastos por concepto de cumplimiento de compromisos por operaciones accesorias al servicio de la deuda.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

## TESORO PÚBLICO

FISCO

APORTE FISCAL LIBRE

Partida : 50

Capítulo : 01

Programa : 05

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles US\$
		GASTOS		25.308.286.419	434.716
27		APORTE FISCAL LIBRE		25.308.286.419	434.716
	01	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		15.976.247	
	001	Presidencia de la República		15.976.247	
	02	CONGRESO NACIONAL		105.813.082	
	001	Senado		36.328.826	
	002	Cámara de Diputados		58.347.332	
	003	Biblioteca del Congreso		10.245.708	
	004	Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias		891.216	
	03	PODER JUDICIAL		373.971.457	
	001	Poder Judicial		275.139.351	
	003	Corporación Administrativa del Poder Judicial		95.750.869	
	004	Academia Judicial		3.081.237	
	04	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA		59.662.947	
	001	Contraloría General de la República		59.662.947	
	05	MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA		2.015.109.590	42.375
	002	Servicio de Gobierno Interior		79.606.277	
	003	Servicio Electoral		10.533.913	
	004	Oficina Nacional de Emergencia		16.275.893	
	005	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		303.251.085	
	007	Agencia Nacional de Inteligencia		5.228.098	
	008	Subsecretaría de Prevención del Delito		34.892.287	
	009	Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol		51.399.109	
	010	Subsecretaría del Interior		53.581.966	
	031	Carabineros de Chile		822.781.939	42.375
	033	Policía de Investigaciones de Chile		231.968.602	
	061	Gobierno Regional Región I Tarapacá		17.696.370	
	062	Gobierno Regional Región II Antofagasta		23.328.432	
	063	Gobierno Regional Región III Atacama		20.340.802	
	064	Gobierno Regional Región IV Coquimbo		25.442.750	
	065	Gobierno Regional Región V Valparaíso		31.574.974	

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

## TESORO PÚBLICO FISCO APORTE FISCAL LIBRE

Partida : 50  
Capítulo : 01  
Programa : 05

Sub Titulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles USS
	066	Gobierno Regional Región VI Libertador General Bernardo O'Higgins		21.482.793	
	067	Gobierno Regional Región VII Maule		28.929.482	
	068	Gobierno Regional Región VIII Bío-Bío		46.147.616	
	069	Gobierno Regional Región IX Araucanía		37.542.497	
	070	Gobierno Regional Región X Los Lagos		25.627.077	
	071	Gobierno Regional Región XI Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		20.833.556	
	072	Gobierno Regional Región XII Magallanes y Antártica Chilena		19.809.347	
	073	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago		54.605.092	
	074	Gobierno Regional Región XIV Los Ríos		18.701.352	
	075	Gobierno Regional Región XV Arica y Parinacota		13.528.281	
06		MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		64.985.738	194.786
	001	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior		23.017.543	166.697
	002	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales		19.503.935	28.089
	003	Dirección de Fronteras y Límites del Estado		13.054.439	
	004	Instituto Antártico Chileno		3.677.752	
	005	Agencia de Cooperación Internacional de Chile		5.732.069	
07		MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO		245.212.210	
	001	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño		132.305.626	
	002	Servicio Nacional del Consumidor		8.369.220	
	003	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura		18.003.171	
	004	Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura		22.517.514	
	006	Corporación de Fomento de la Producción		3.172.400	
	007	Instituto Nacional de Estadísticas		24.194.244	
	008	Fiscalía Nacional Económica		6.015.811	
	009	Servicio Nacional de Turismo		21.639.034	
	021	Comité de Inversiones Extranjeras		2.703.609	
	023	Instituto Nacional de Propiedad Industrial		5.818.448	
	024	Subsecretaría de Turismo		473.133	
08		MINISTERIO DE HACIENDA		290.007.386	

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

## TESORO PÚBLICO FISCO APORTE FISCAL LIBRE

Partida : 50  
Capítulo : 01  
Programa : 05

Sub Titulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles USS
	001	Secretaría y Administración General		18.647.334	
	002	Dirección de Presupuestos		18.973.705	
	003	Servicio de Impuestos Internos		109.664.712	
	004	Servicio Nacional de Aduanas		50.101.344	
	005	Servicio de Tesorerías		40.787.139	
	007	Dirección de Compras y Contratación Pública		7.266.736	
	008	Superintendencia de Valores y Seguros		12.479.761	
	015	Dirección Nacional del Servicio Civil		8.986.589	
	016	Unidad de Análisis Financiero		2.234.359	
	017	Superintendencia de Casinos de Juego		3.784.885	
	030	Consejo de Defensa del Estado		17.080.822	
09		MINISTERIO DE EDUCACIÓN		6.837.154.227	
	001	Subsecretaría de Educación		5.572.050.398	
	002	Superintendencia de Educación		15.877.094	
	003	Agencia de Calidad de la Educación		33.250.897	
	005	Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos		40.920.474	
	008	Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica		177.223.363	
	009	Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas		618.712.381	
	011	Junta Nacional de Jardines Infantiles		301.750.474	
	015	Consejo Nacional de Educación		2.031.633	
	016	Consejo Nacional de la Cultura y las Artes		75.337.513	
10		MINISTERIO DE JUSTICIA		762.010.883	
	001	Secretaría y Administración General		157.227.546	
	003	Servicio Médico Legal		28.908.087	
	004	Gendarmería de Chile		332.920.598	
	005	Superintendencia de Quiebras		2.203.495	
	007	Servicio Nacional de Menores		195.721.301	
	009	Defensoría Penal Pública		45.029.856	
11		MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL		981.802.387	197.555
	001	Ejército de Chile		456.990.397	35.311
	005	Armada de Chile		312.686.477	81.384



**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014**  
**TESORO PÚBLICO**  
**FISCO**  
**APORTE FISCAL LIBRE**

Partida : 50  
 Capítulo : 01  
 Programa : 05

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles USS
	009	Fuerza Aérea de Chile		182.008.532	71.298
	018	Dirección General de Movilización Nacional		1.315.454	
	019	Instituto Geográfico Militar		1.479.135	
	020	Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile		3.158.638	
	022	Servicio Aerofotogramétrico de la FACH		1.049.417	
	023	Subsecretaría para las Fuerzas Armadas		13.247.160	273
	024	Subsecretaría de Defensa		3.041.734	497
	025	Estado Mayor Conjunto		6.825.443	8.792
12		MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS		1.563.681.018	
	001	Secretaría y Administración General		18.570.292	
	002	Dirección General de Obras Públicas		1.522.656.896	
	004	Dirección General de Aguas		12.212.219	
	005	Instituto Nacional de Hidráulica		1.178.838	
	007	Superintendencia de Servicios Sanitarios		9.062.773	
13		MINISTERIO DE AGRICULTURA		348.209.904	
	001	Subsecretaría de Agricultura		54.515.433	
	002	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias		4.981.788	
	003	Instituto de Desarrollo Agropecuario		151.644.111	
	004	Servicio Agrícola y Ganadero		68.912.806	
	005	Corporación Nacional Forestal		59.031.782	
	006	Comisión Nacional de Riego		9.123.984	
14		MINISTERIO DE BIENES NACIONALES		11.325.628	
	001	Subsecretaría de Bienes Nacionales		11.325.628	
15		MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL		5.706.379.595	
	001	Subsecretaría del Trabajo		15.672.972	
	002	Dirección del Trabajo		51.165.303	
	003	Subsecretaría de Previsión Social		5.474.612	
	005	Servicio Nacional de Capacitación y Empleo		137.456.075	
	006	Superintendencia de Seguridad Social		9.742.949	
	007	Superintendencia de Pensiones		12.396.698	
	009	Instituto de Previsión Social		4.182.246.676	

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

## TESORO PÚBLICO FISCO APORTE FISCAL LIBRE

Partida : 50  
Capítulo : 01  
Programa : 05

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles US\$
	010	Instituto de Seguridad Laboral		4.716.460	
	013	Caja de Previsión de la Defensa Nacional		810.471.771	
	014	Dirección de Previsión de Carabineros de Chile		477.036.079	
16		MINISTERIO DE SALUD		3.039.310.294	
	002	Fondo Nacional de Salud		2.511.272.198	
	004	Instituto de Salud Pública de Chile		12.000.183	
	009	Subsecretaría de Salud Pública		181.374.357	
	010	Subsecretaría de Redes Asistenciales		324.005.459	
	011	Superintendencia de Salud		10.658.097	
17		MINISTERIO DE MINERÍA		36.773.535	
	001	Secretaría y Administración General		10.109.178	
	002	Comisión Chilena del Cobre		3.618.243	
	003	Servicio Nacional de Geología y Minería		23.046.114	
18		MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO		1.338.731.546	
	001	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo		210.118.980	
	002	Parque Metropolitano		15.739.993	
	021	Serviu I Región		33.906.038	
	022	Serviu II Región		23.368.033	
	023	Serviu III Región		15.025.083	
	024	Serviu IV Región		42.565.049	
	025	Serviu V Región		104.432.684	
	026	Serviu VI Región		98.731.070	
	027	Serviu VII Región		98.269.759	
	028	Serviu VIII Región		171.343.450	
	029	Serviu IX Región		88.112.135	
	030	Serviu X Región		43.202.963	
	031	Serviu XI Región		18.949.632	
	032	Serviu XII Región		29.133.172	
	033	Serviu Región Metropolitana		304.476.815	
	034	Serviu XIV Región		26.619.848	
	035	Serviu XV Región		14.736.842	

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

## TESORO PÚBLICO

FISCO

APORTE FISCAL LIBRE

Partida : 50

Capítulo : 01

Programa : 05

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles US\$
27	19	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES		642.974.454	
	001	Secretaría y Administración General de Transportes		627.036.926	
	002	Subsecretaría de Telecomunicaciones		15.048.318	
	003	Junta Aeronáutica Civil		889.210	
	20	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO		93.974.790	
	001	Secretaría General de Gobierno		14.860.996	
	002	Consejo Nacional de Televisión		6.960.537	
	003	Instituto Nacional de Deportes		72.153.257	
	21	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL		523.022.842	
	001	Subsecretaría de Servicios Sociales		283.609.211	
	002	Fondo de Solidaridad e Inversión Social		55.068.220	
	004	Servicio Nacional de la Mujer		36.083.110	
	005	Instituto Nacional de la Juventud		5.828.698	
	006	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		90.136.722	
	007	Servicio Nacional de la Discapacidad		12.428.241	
	008	Servicio Nacional del Adulto Mayor		21.850.439	
	009	Subsecretaría de Evaluación Social		18.018.201	
	22	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		9.030.403	
	001	Secretaría General de la Presidencia de la República		9.030.403	
	23	MINISTERIO PÚBLICO		127.248.447	
	001	Mínisterio Público		127.248.447	
	24	MINISTERIO DE ENERGÍA		79.622.938	
	001	Subsecretaría de Energía		57.346.472	
	002	Comisión Nacional de Energía		4.242.354	
	003	Comisión Chilena de Energía Nuclear		8.155.363	
	004	Superintendencia de Electricidad y Combustibles		9.878.749	
	25	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE		36.294.871	
	001	Subsecretaría del Medio Ambiente		20.900.247	
	002	Servicio de Evaluación Ambiental		10.214.504	
	003	Superintendencia del Medio Ambiente		5.180.120	

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

## TESORO PÚBLICO

FISCO

FONDO DE RESERVA DE PENSIONES

Partida : 50

Capítulo : 01

Programa : 06

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de S	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles US\$
		INGRESOS			726.702
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD			191.693
	03	Intereses			191.693
	051	Intereses			191.683
	052	Ganancias de Capital			10
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS			3.420
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores			3.410
	99	Otros Activos Financieros			10
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL			531.589
	02	Del Gobierno Central			531.589
	050	De Operaciones Complementarias			531.579
	060	Del Fondo de Estabilización Económica Social			10
		GASTOS			726.702
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	01		3.410
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES			10
	02	Al Gobierno Central	01		10
	050	A Ingresos Generales de la Nación			10
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	01		723.282
	01	Compra de Títulos y Valores			723.272
	99	Otros Activos Financieros			10

### GLOSAS :

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda, que se dicten en la forma dispuesta en el artículo 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014**  
**TESORO PÚBLICO**  
 FISCO  
 FONDO DE ESTABILIZACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Partida : 50  
 Capítulo : 01  
 Programa : 07

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles US\$
		INGRESOS			275.513
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD			272.993
	03	Intereses			272.993
	061	Intereses			272.983
	062	Ganancias de Capital			10
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS			2.510
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores			2.500
	99	Otros Activos Financieros			10
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL			10
	02	Del Gobierno Central			10
	050	De Operaciones Complementarias			10
		GASTOS			275.513
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	01		2.510
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES			10
	02	Al Gobierno Central	01		10
	060	A Ingresos Generales de la Nación			10
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	01		272.983
	01	Compra de Títulos y Valores			272.973
	99	Otros Activos Financieros			10
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			10
	02	Al Gobierno Central	01		10
	050	Al Fondo de Reserva de Pensiones			10

**GLOSAS :**

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda, que se dicten en la forma dispuesta en el artículo 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014**  
**TESORO PÚBLICO**  
 FISCO  
 FONDO PARA LA EDUCACIÓN

Partida : 50  
 Capítulo : 01  
 Programa : 08

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de S	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles US\$
		INGRESOS			335.382
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD			39.109
	03	Intereses			39.109
	061	Intereses			39.109
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS			296.273
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores			296.273
		GASTOS			335.382
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	01		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES			296.273
	02	Al Gobierno Central			296.273
	071	A Ingresos Generales de la Nación			296.273
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	01		39.099
	01	Compra de Títulos y Valores			39.089
	99	Otros Activos Financieros			10

**GLOSAS :**

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda, que se dicten en la forma dispuesta en el artículo 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

## TESORO PÚBLICO FISCO FONDO DE APOYO REGIONAL

Partida : 50  
Capítulo : 01  
Programa : 09

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles USS
		INGRESOS		288.584.871	
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		288.584.871	
	02	Del Gobierno Central		288.584.871	
	050	De Operaciones Complementarias		288.584.871	
		GASTOS		288.584.871	
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		95.886.212	
	01	Compra de Títulos y Valores	01	95.886.212	
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		192.698.659	
	02	Al Gobierno Central		192.698.649	
	003	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	192.698.639	
	004	Recursos Fondo de Infraestructura	01	10	
	03	A Otras Entidades Públicas		10	

**GLOSAS :**

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda, que se dicten en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.
- 02 Durante el año 2014, incluye \$134.260.992 miles para ser distribuidos en los diferentes Gobiernos Regionales. Con el resto de los recursos, se constituirá una Provisión en la Subsecretaría de Desarrollo Regional, al cual podrán acceder los Gobiernos Regionales para el financiamiento de iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional.